



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 130 - 2012-PCNM

Lima, 14 de marzo de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Carlo Magno Florentino Cornejo Palomino; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 148-2003-CNM, de fecha 11 de abril de 2003 don Carlo Magno Florentino Cornejo Palomino fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia del Cusco, asumiendo el cargo desde el 21 de abril de 2003; actualmente viene ejerciendo como Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cargo al que accedió por concurso público de conformidad con la Resolución N° 376-2009-CNM, de 03 de agosto de 2009, habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Carlo Magno Florentino Cornejo Palomino en su calidad de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, siendo el período de evaluación del magistrado del 21 de abril de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de fecha 14 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que:

a) en cuanto a su record disciplinario, el magistrado evaluado no registra sanciones firmes en su contra; b) se han recibido dos cuestionamientos por participación ciudadana a su desempeño funcional, el primero de ellos referido a una denuncia penal que ha sido desestimada por el Ministerio Público y el segundo a una noticia periodística referida a una visita de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, realizada en el período que ejerció su cargo como Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, sin que se aprecien elementos objetivos que impliquen deméritos sobre la valoración de su conductas; de otro lado, cuenta con cuatro manifestaciones de apoyo a su desempeño, relativas tanto a su ejercicio en el Distrito Judicial del Cusco como en el de Arequipa; registra además una serie de reconocimientos en un total de veinte, destacando sus cualidades profesionales y académicas, así como algunas de orden cívico, siendo pertinente poner de relieve las que han sido otorgadas por la ODICMA-Cusco en los años 2005, 2006 y 2009 por celeridad en el trabajo, lo que debe ser tomado en cuenta además como un indicador favorable sobre su idoneidad; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) sobre los referéndums del Colegio de Abogados del Cusco, se cuenta con los resultados reportados de los años 2006, 2007 y 2009, los que reflejan indicadores que han ido en aumento sobre su nivel de aceptación con resultados favorables a su persona; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados, que menoscaben la valoración de su conducta; e) no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; tampoco se evidencia anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo o comercial;

asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; **f)** con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia que el magistrado evaluado ha cumplido con señalar en su formato de declaración ante este Consejo todas sus adquisiciones, habiendo formulado durante su entrevista personal las aclaraciones pertinente a satisfacción del Colegiado, coligiéndose que no existen evidencias de variación injustificada de su patrimonio por lo que la evaluación resulta aceptable en este extremo. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Carlo Magno Florentino Cornejo Palomino, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, **a)** en el aspecto de calidad de decisiones si bien ha obtenido una calificación promedio regular de 1.27 sobre un máximo de 2.0 puntos, se aprecia de la revisión de sus resoluciones que presentan una estructura clara y un razonamiento ordenado, habiendo denotado además durante el acto de su entrevista personal conocimientos y dominio de las materia correspondiente a los procesos que son de su conocimiento, por lo que la evaluación de este rubro se estima aceptable; **b)** en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una adecuada actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable; **c)** respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, se aprecia que cuenta con un nivel de producción constante y ajustado a la carga de las Salas en que se ha desempeñado, apreciándose que ha desarrollado su función jurisdiccional en forma adecuada, incluso siendo merecedor de reconocimientos oficiales que destacan este aspecto de su evaluación; **d)** de otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que ostenta el grado de Maestro en Derecho Civil, otorgado por la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, además es egresado del Programa de Doctorado en Derecho de la citada universidad; elementos que ponen de relieve sus competencias académicas que se ponen de manifiesto en su desempeño como docente universitario ejercido entre los años 2005 y 2006 en la Universidad Andina del Cusco, dentro de los parámetros que establece la ley, conforme aparece de los formatos de información que corren en su carpeta de evaluación. Cabe destacar el record de publicaciones realizadas por el magistrado evaluado, las que han sido calificadas favorablemente y que confirman sus competencias académicas que favorecen un adecuado ejercicio de su función como Juez. En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ocupa, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Carlo Magno Florentino Cornejo Palomino es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes y necesarias para el ejercicio de la función jurisdiccional por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 14 de marzo de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Carlo Magno Florentino Cornejo Palomino y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ